

Julián Martínez-Simancas Secretario General y del Consejo de Administración

Bilbao, 17 de marzo de 2010

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Acuerdo de intenciones para el suministro de gas natural licuado por IBERDROLA a DONG ENERGY.

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que IBERDROLA GENERACIÓN, S.A. ("**Iberdrola Generación**", filial de IBERDROLA, S.A.) y la compañía danesa DONG ENERGY han suscrito un acuerdo de intenciones en relación con el suministro por parte de la empresa española a la danesa de un (1) bcm (mil millones de metros cúbicos) de Gas Natural Licuado ("**GNL**") al año, a partir del segundo semestre de 2011. El contrato de suministro definitivo, que se espera sea suscrito a mediados de este mismo año, tendrá una duración inicial de diez (10) años a partir de 2011, y podrá ser prorrogado por otros cinco (5) años.

El importe aproximado del contrato de suministro definitivo, teniendo en cuenta estimaciones de precios futuros de gas, oscila entre 2.000 y 3.000 millones de euros.

El GNL será entregado por Iberdrola Generación a DONG ENERGY en la planta regasificadora de Gate, ubicada en el puerto holandés de Rotterdam. La empresa danesa no sólo es copropietaria de dicha terminal, sino que además dispone del pertinente contrato de capacidad de regasificación. Los gasoductos holandeses que parten desde esta infraestructura dan acceso al mercado gasista del noroeste europeo.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.